



ACUERDO CREE-105-2024

“PAGO DE DERECHOS LABORALES PENDIENTES A SECRETARIA GENERAL Y JEFE DE PLANIFICACIÓN Y MERCADOS.”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintidós (22) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando:

1. El Comisionado Presidente indica que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden, en vista de que se le ha otorgado autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que mediante Resolución número 278-2024 emitida por parte de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) se determinó lo siguiente: *“Incorporar en el Anexo Desglosado de Sueldos de La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) Ejercicio Fiscal 2024, la modificación de estructura de puestos que serán ubicados en las estructuras presupuestarias”*, siendo efectiva la modificación a partir del primero (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
3. Que mediante Acuerdo CREE-101-2024 de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión aprobó el pago en su totalidad de derechos laborales a los colaboradores de la Comisión desde el primer día que iniciaron la relación laboral con la Comisión hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).
4. Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) el Directorio de Comisionados aprobó el nombramiento de la abogada [REDACTED] en el cargo de Secretaria General y la Ingeniera [REDACTED] en el cargo de Jefe de Planificación y Mercados, en vista del ascenso otorgado, se acordó con las colaboradoras liquidar sus derechos laborales desde del primero (01) de agosto al diez (10) de septiembre del 2024 en modalidad de servicios personales.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias,



administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la Institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, coadyuvando al óptimo cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Comisión.

Que la Comisión vela por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-62-2024 del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 1, 2, 4, 8 y 107 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y de aplicación supletoria los artículos 6, 35, 41 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el pago de los derechos laborales pendientes a los colaboradores siguientes:

Nombre	Cargo	Tiempo pendiente de pago	Monto
[REDACTED]	Secretaria General	01 de agosto al 10 de septiembre del 2024	L.17,892.83
[REDACTED]	Jefe de Planificación y Mercados	01 de agosto al 10 de septiembre del 2024	L. 81,738.07

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

TERCERO: Que se proceda a notificar a cada uno de los colaboradores mencionados el presente acto administrativo para efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondiente.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ